Manta, agosto de 2026.

Ref.: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Por medio del presente escrito, luego de adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias, la suscrita Secretaria de la Oficina de Planeación e Infraestructura del Municipio de Manta, con fundamento en lo consagrado en el Articulo 25 Numeral 7º y 12º de la ley 80 de 1993, Articulo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, Articulo 87 de la ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 compilatorio del Art. Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Dcto 1082 de 2015 compilatorio del Art. 20 del Decreto 1510 de 2013, dejo constancia de **LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** que determinan la Factibilidad requerida para adelantar un proceso de Selección Abreviada Para la Menor Cuantía y celebrar el Contrato cuyo objeto será: **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS Y PISOS EN EL MUNICIPIO DE MANTA, CUNDINAMARCA".**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE SELECCIÓN.

1. Conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución.

2. Conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su honra vida, bienes y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

3. Que el Articulo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

4. Conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia son atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley entre otras, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

5. Que el artículo 311 de La Constitución Política establece que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la leyes".

6. En atención a lo regulado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.21.1 del Decreto 1082 de 2015 se suscribe el presente Estudio y Documentos Previos, a fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

7. La misión primordial incluida dentro del Plan de Desarrollo Municipal es la de diseñar e implementar acciones de política pública social, que generen a su vez nuevas y mayores fuentes de ingreso en el marco de un desarrollo humano que atiende las necesidades reales de la comunidad y garantice a la población más vulnerable un ambiente de equilibrio social, ambiental y económico con resultados eficaces en pro del crecimiento y desarrollo de sus habitantes; fortaleciendo procesos administrativos y de gobernabilidad de tal manera que el desarrollo redunde en beneficios sociales, ambientales y económicos para la población de nuestro Municipio, con enfoque diferencial y de derechos

8. Que el mejoramiento de vivienda constituye una estrategia orientada a elevar la calidad de vida de la población, reducir las condiciones de vulnerabilidad de los hogares y contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad, salubridad y seguridad de las viviendas, especialmente en el sector rural.

9. Nuestro Municipio cuenta con un total de 3.985 habitantes, con una extensa zona geográfica destinada para el campo; por esta razón, la población rural es su gran mayoría con un 87% contra un 13% concentrado y localizado en zona urbana.

10. Que el Municipio de Manta, Cundinamarca, identificó la necesidad de intervenir viviendas rurales que presentan deterioro en sus cubiertas y pisos, situación que afecta las condiciones de seguridad, salubridad y bienestar de las familias que las habitan, haciendo necesaria la ejecución de obras de mejoramiento que permitan garantizar espacios dignos y adecuados.

11. Que, como resultado del proceso de identificación y priorización realizado por la Administración Municipal, se determinó la necesidad de ejecutar un total de veintiocho (28) mejoramientos de vivienda rural, correspondientes a veinticuatro (24) intervenciones para la construcción y/o mejoramiento de cubiertas y cuatro (4) intervenciones para el mejoramiento de pisos, beneficiando directamente a veintisiete (27) personas del Municipio de Manta, Cundinamarca.

12. Que las obras objeto del presente proceso corresponden a intervenciones de infraestructura de baja complejidad técnica que requieren la ejecución de actividades de construcción, suministro de materiales, transporte, mano de obra, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para garantizar la correcta ejecución de los

mejoramientos, de conformidad con las especificaciones técnicas que hacen parte integral del proceso de contratación.

13. Que la Administración Municipal no cuenta con el personal operativo, la capacidad instalada, la maquinaria, los equipos ni la logística necesaria para ejecutar directamente las obras requeridas, razón por la cual resulta procedente adelantar un proceso de contratación de obra pública que permita seleccionar un contratista con la capacidad jurídica, financiera, técnica y organizacional necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual.

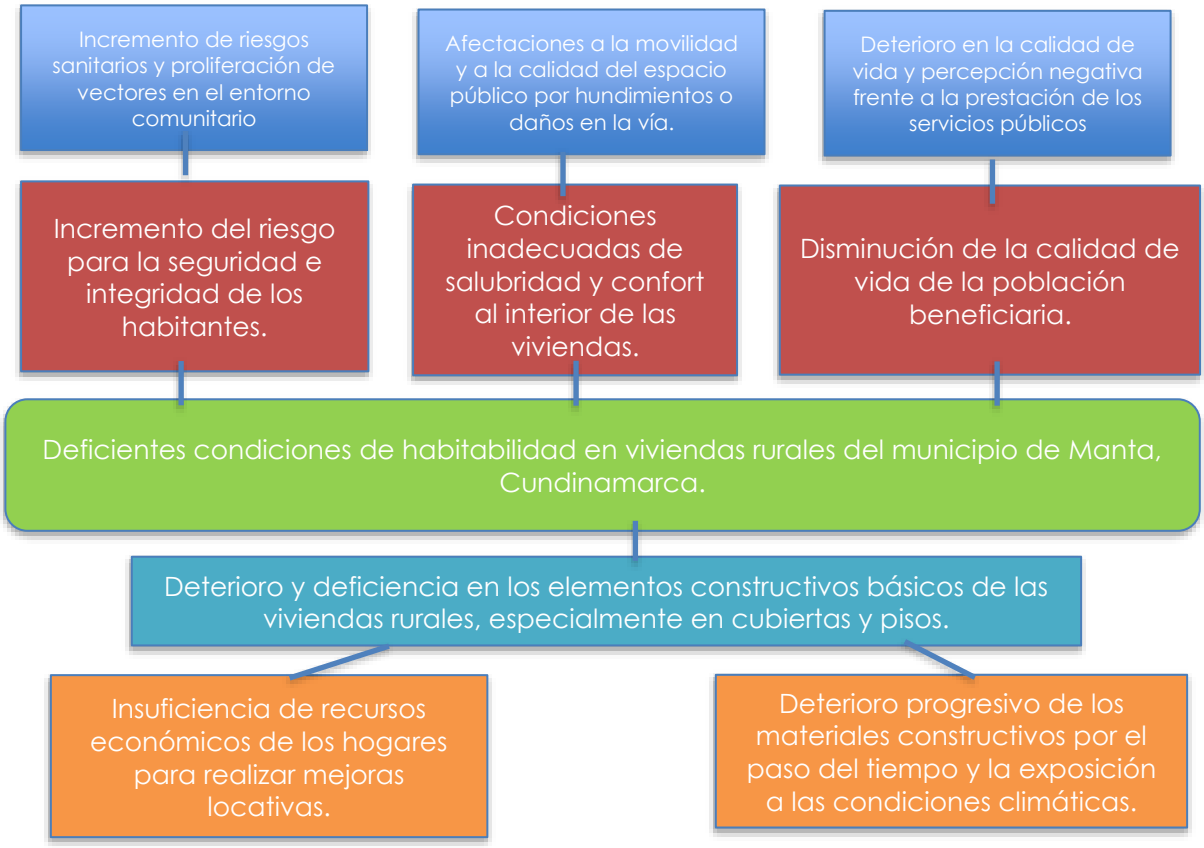
14. De acuerdo a lo establecido En nuestro Plan de Desarrollo "UNIDOS POR EL PROGRESO 2024-2027 se articula de la siguiente forma con el PDM: LINEA ESTRATEGICO: Infraestructura y competitividad, SECTOR: Vivienda, ciudad y territorio; PROGRAMA: "Unidos por el acceso a soluciones de vivienda digna para el progreso de Manta", META DE PRODUCTO: Mejoramiento de 60 viviendas urbanas y/o rurales (participación víctimas del conflicto armado) y PROYECTO: "Fortalecimiento al programa acceso a soluciones de vivienda en el municipio de Manta, Cundinamarca".

15. Que el Municipio de Manta (Cundinamarca), mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260283, por un valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. ($341.867.891) M/CTE**.

16. Que es por todo lo anterior que el Municipio de Manta requiere suscribir un contrato de Servicios De Construcción - obra, cuyo objeto sea: **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS Y PISOS EN EL MUNICIPIO DE MANTA, CUNDINAMARCA",** el cual tiene como sustento legal lo consagrado en la ley 80 de 1993, LEY 1150 DE 2007, ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 compilatorio del Decreto 1510 de 2013 y Manuales aplicables al proceso de contratación que para el efecto han expedido Colombia Compra Eficiente demás Decretos reglamentarios y las normas de derecho civil y comercial en ausencia de las normas de derecho público de contratación estatal, y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2012, según características técnicas Especiales.

1.1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Árbol de problemas



1.2. IDENTIFICACIÓN *DE* ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

Ejecutar obras de mejoramiento de vivienda mediante la construcción y/o adecuación de cubiertas y pisos en viviendas priorizadas en la zona rural del municipio, con el fin de mejorar las condiciones de habitabilidad, seguridad y salubridad de los hogares beneficiarios.

1.3. ANÁLISIS TÉCNICO DE LA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN SELECCIONADA

La alternativa de solución consiste en la ejecución de obras de mejoramiento de vivienda rural mediante intervenciones en cubiertas y pisos, orientadas a corregir las deficiencias constructivas identificadas en las viviendas priorizadas y a mejorar sus condiciones de habitabilidad, seguridad y salubridad.

Para los mejoramientos de cubiertas, las actividades comprenden el retiro de la cubierta existente, la construcción de viga de amarre en las viviendas que requieran reforzar el sistema de apoyo de la nueva cubierta, la fabricación e instalación de la estructura metálica, el suministro e instalación de la nueva cubierta y, cuando las condiciones de la

vivienda lo demanden, la instalación de canales en PVC para la adecuada captación y conducción de las aguas lluvias. Estas intervenciones permitirán garantizar una mayor estabilidad estructural, proteger las viviendas de filtraciones y prolongar la vida útil del sistema de cubierta.

En cuanto a los mejoramientos de pisos, las actividades contemplan la excavación del área de intervención, el suministro y colocación de relleno en recebo debidamente nivelado y compactado, la construcción del piso en concreto de cemento y la aplicación del acabado en mineral rojo. Estas obras permitirán obtener superficies uniformes, resistentes y de fácil mantenimiento, mejorando las condiciones de salubridad, comodidad y seguridad para los habitantes de las viviendas.

Las actividades serán ejecutadas de conformidad con las especificaciones técnicas del proyecto, empleando materiales que cumplan con los estándares de calidad exigidos y siguiendo procedimientos constructivos que garanticen la estabilidad, funcionalidad y durabilidad de las intervenciones. Asimismo, la ejecución de las obras se realizará bajo la supervisión de la interventoría, asegurando el cumplimiento de las condiciones técnicas, ambientales y de seguridad aplicables.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

OBJETO: "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS Y PISOS EN EL MUNICIPIO DE MANTA, CUNDINAMARCA"

CODIGO UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	SERVICIOS DE APOYO A LA CONSTRUCCION
72102900	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA
72141500	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA

PRESUPUESTO DE OBRA - MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS Y PISOS EN EL MUNICIPIO DE MANTA, CUNDINAMARCA						
CUBIERTAS						
ITEM	ID. ICCU	DESCRIPCIÓN	UND. MEDIDA	CANT	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	PRELIMINARES					

1.1	1,33	DESMONTE DE CUBIERTAS (TEJA DE BARRO), INC RETIRO	M2	287,32	$ 23.044,00	$ 6.621.002,00
1.2	1.36	DESMONTE DE CUBIERTAS (TEJA DE ZINC)	M2	497,51	$ 19.370,00	$ 9.636.769,00
1.3	1.34	DESMONTE DE CUBIERTAS (ASBESTO CEMENTO)	M2	252,65	$ 21.647,00	$ 5.469.115,00
SUBTOTAL						**$ 21.726.886,00**
2	**CUBIERTAS**					
2.1	7.32	ESTRUCTURA METÁLICA PARA TEJA DE FIBROCEMENTO (TUBO ESTRUCTURAL ABIERTO 4"x2", 15 MM)	M2	849,5	$ 93.384,00	$ 79.329.708,00
2.2	7.20	TEJA EN LÁMINA GALVANIZADA CAL 26 PINTADA	M2	855,98	$ 78.250,00	$ 66.980.435,00
	7,23	TEJA FIBROCEMENTO No. 6	M2	41,25	$ 53.281,00	$ 2.197.841,00
2.3		CABALLETE GALVANIZADO CAL. 26 D=0.30	ML	151,2	$ 50.068,00	$ 7.570.282,00
2.4	7.14	CANAL PVC RAINGO. INC ACCESORIOS	ML	18,55	$ 99.837,00	$ 1.851.976,00
2.5	7.5	BAJANTE PVC AGUAS LLUVIAS D=4"	ML	4,7	$ 58.823,00	$ 276.468,00
2.6		INSTALACION TEJA DE ZINC (SOLO MANO DE OBRA)	M2	69,75	$ 20.738,00	$ 1.446.476,00
SUBTOTAL						**$ 159.653.186,00**
3	**MAMPOSTERIA**					
3.1	5.17	MURO EN BLOQUE Nº 5 E=0.12 M	M2	80,68	$ 64.507,00	$ 5.204.425,00
SUBTOTAL						**$ 5.204.425,00**
4	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**					
4.1	4.22	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	2684,8	$ 8.431,00	$ 22.635.549,00
4.2	4.27	VIGA CINTA 3500 PSI	M3	24,168	$ 1.350.557,00	$ 32.640.262,00
SUBTOTAL						**$ 55.275.811,00**

PISOS

ITEM	ID. ICCU	DESCRIPCIÓN	UND. MEDIDA	CANT	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	**PRELIMINARES**					
1.1	1.42	REPLANTEO MANUAL DE CIMIENTOS	M2	119,74	$ 4.922,00	$ 589.360,00
1.2	16,4	EXCAVACION MANUEAL EN MATERIAL COMUN H=0,0-2,0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	23,944	$ 63.372,00	$ 1.517.379,00
1.3	1,27	DEMOLICION PLACA DE PISO 0,15 M, INCLUYE RETIRO	M2	8,5	$ 42.423,00	$ 360.596,00
SUBTOTAL						**$ 2.467.335,00**

2	**RELLENOS**					
2.1	16.8	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	11,98	$ 178.866,00	$ 2.142.815,00
SUBTOTAL						**$ 2.142.815,00**
3	**ACEROS**					
3.1	4.23	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	119,74	$ 11.055,00	$ 1.323.726,00
SUBTOTAL						**$ 1.323.726,00**
4	**ESTRUCTURAS EN COINCRETO**					
4.1	13.12	PLACA BASE CONCRETO 0.08 2500 PSI	M2	119,74	$ 68.171,00	$ 8.162.796,00
SUBTOTAL						**$ 8.162.796,00**
5	**ACABADOS**					
5.1	13.4	ALISTADO PISOS 1:3, E=0.04	M2	119,74	$ 42.113,00	$ 5.042.611,00
5.2		ESMALTE PISO EN MINERAL	M2	119,74	$ 16.500,00	$ 1.975.710,00
SUBTOTAL						**$ 7.018.321,00**
TOTAL, COSTOS DIRECTOS						**$ 262.975.301,00**
ADMINISTRACION					23%	$ 60.484.319,00
IMPREVISTOS					3%	$ 7.889.259,00
UTILIDADES					4%	$ 10.519.012,00
TOTAL, AIU					**30%**	**$ 78.892.590,00**
VALOR TOTAL DEL PROYECTO						**$ 341.867.891,00**

2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

1. Realizar las actividades y obras correspondientes al **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS Y PISOS EN EL MUNICIPIO DE MANTA, CUNDINAMARCA"** con base en las cantidades e ítems del presupuesto oficial, de acuerdo a los requerimientos que se proyectaron por la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Manta, Cundinamarca.
2. Garantizar la adquisición de materiales y mano de obra de óptima calidad.
3. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
4. Mantener en la obra, la cantidad de personal y maquinaria necesaria para cumplir el objeto contractual dentro del plazo establecido cumpliendo con el cronograma de actividades.

5. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
6. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de la obra, así como el pago del FIC.
7. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
8. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
9. El contratista de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.
10. Mantener la maquinaria a utilizar en cumplimiento del objeto contractual en buen estado.
11. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Secretaria de Planeación e Infraestructura, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
12. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a esta Secretaría. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no éste excluido de tal gravamen por la Ley.
13. Facilitar al MUNICIPIO la supervisión e inspección del trabajo.
14. Entregar al municipio los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.

15. Las demás obligaciones señaladas en el Pliego de Condiciones, sus adendas y Anexo Técnico, propias del servicio que se suministra.
16. Deben contar con el plan de SGSST Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
17. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento.
18. Garantizar que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.
19. Se establecerá dentro de los contratos derivados para la ejecución de la(s) obra(s) objeto del Convenio, la obligación de constituir las garantías que amparen el cumplimiento, la calidad y estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual y salarios y prestaciones sociales, en los términos que establece la ley, incluyendo como asegurado y beneficiado al MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA.
20. Mantener una bitácora en la obra, con el objetivo de garantizar el seguimiento de las actividades
21. El contratista se obliga el uso de chaleco, cascos, botas, vallas informativas.
22. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.2. AUTORIZACIONES:

Para la ejecución del contrato no se requiere de Autorización alguna de terceros

2.3. PERMISOS:

Para el proceso contrato no se requieren permisos.

2.4. LICENCIAS:

Para la ejecución del contrato no se requiere de Licencias de construcción.

2.5. DISEÑOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, PLANOS:

Para la ejecución del contrato se cuentan con los diseños para este proyecto.

2.6. ÁREA DE INFLUENCIA

Zona rural del Municipio de Manta.

2.7. INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS:

CODIGO BPIN: 202600000017668

2.8. INCLUSIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO:

EL presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan de desarrollo UNIDOS POR EL PROGRESO 2024-2027:

Ítem	Nombre
Plan	Unidos por el progreso 2024-2027
Línea Estratégica	Infraestructura y competitividad
Sector	Vivienda, ciudad y territorio
Programa	Unidos por el acceso a soluciones de vivienda digna para el progreso de Manta.
Meta de Bienestar	Disminuir el déficit de vivienda en un 10%.
Meta de Producto	Mejoramiento de 60 viviendas urbanas y/o rurales (participación víctimas del conflicto armado)

2.9. POBLACION BENEFICIADA:

La población beneficiada directamente corresponde a 27 familias del Municipio de Manta Cundinamarca.

2.10. LOCALIZACIÓN DE LA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

Región: Centro Oriente Departamento:
Cundinamarca
Municipio: Manta
Centro poblado: Rural

LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA: Los mejoramientos se realizarán en las siguientes veredas del Municipio:

- Palmar Arriba
- Manta Grande Arriba
- Palmar Abajo
- Quimbita
- Cabrera
- Minas
- Capadocia
- Madrid

- Cubia
- Juan Gordo

2.11. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

El proyecto consiste en La construcción de pisos y cubiertas en la zona rural del municipio y comprende las siguientes actividades:

ACTIVIDADES PARA EL MEJORAMIENTO DE CUBIERTAS

Desmonte de cubierta existente

Consiste en el retiro manual de la cubierta existente, incluyendo todos los elementos que la conforman y que deban ser reemplazados, realizando el acopio, cargue, transporte y disposición final de los materiales resultantes en un sitio autorizado o aprobado por la interventoría, garantizando la protección de la estructura y de los elementos que permanezcan en la vivienda.

Estructura metálica para cubierta

Comprende el suministro, fabricación, transporte, montaje y fijación de la estructura metálica de soporte para la nueva cubierta, de conformidad con los planos, especificaciones técnicas y dimensiones establecidas en el proyecto, incluyendo los elementos de unión, anclajes, soldaduras, anticorrosivo y todos los accesorios necesarios para su correcta instalación.

Instalación de cubierta

Consiste en el suministro e instalación de la nueva cubierta, incluyendo su fijación a la estructura metálica mediante los elementos de sujeción correspondientes, garantizando la correcta alineación, traslapos, impermeabilidad y estabilidad del sistema de cubierta.

Instalación de canal en PVC

Comprende el suministro e instalación de canales en PVC para la recolección de aguas lluvias, incluyendo soportes, uniones, accesorios y demás elementos requeridos para su correcto funcionamiento, asegurando la adecuada evacuación del agua proveniente de la cubierta.

Instalación de bajante PVC para aguas lluvias

Consiste en el suministro e instalación de bajantes en PVC de 4", incluyendo accesorios, abrazaderas, uniones y fijaciones necesarias para conducir las aguas lluvias desde las canales hasta el punto de descarga previsto.

Construcción de viga de amarre

Comprende la construcción de la viga de amarre en concreto reforzado en las viviendas donde sea requerida, incluyendo formaleta, acero de refuerzo, vaciado del concreto, curado y desencofrado, con el fin de proporcionar un apoyo estructural adecuado para la nueva cubierta y mejorar la estabilidad del sistema constructivo.

ACTIVIDADES PARA EL MEJORAMIENTO DE PISOS

Replanteo manual

Consiste en la localización, medición y demarcación del área a intervenir, verificando dimensiones, niveles y alineamientos, de acuerdo con las especificaciones del proyecto, previo al inicio de las actividades constructivas.

Excavación manual

Comprende la excavación manual del terreno hasta la profundidad requerida para la conformación de la estructura del piso, incluyendo el cargue, retiro y disposición del material sobrante en un sitio autorizado o aprobado por la interventoría.

Relleno en recebo compactado

Consiste en el suministro, extendido, humedecimiento y compactación mecánica del material de recebo, conformando una base estable y uniforme para la construcción del piso.

Refuerzo con malla electrosoldada

Comprende el suministro, corte, ubicación y fijación de la malla electrosoldada sobre la base preparada, garantizando el recubrimiento y traslapos requeridos para el adecuado desempeño estructural de la placa.

Construcción de placa de concreto

Consiste en el suministro, vaciado, nivelación, afinado y curado del concreto para la construcción de la placa de piso, de acuerdo con el espesor y resistencia especificados en el proyecto.

Alistado de piso

Comprende la ejecución del alistado en mortero de cemento sobre la placa de concreto, obteniendo una superficie uniforme, nivelada y apta para recibir el acabado final.

Aplicación de esmalte en mineral rojo

Consiste en la aplicación del acabado en mineral rojo sobre el alistado de piso, proporcionando una superficie uniforme, resistente al desgaste y de fácil mantenimiento, mejorando las condiciones de funcionalidad y presentación de la vivienda.

2.12. ESTUDIOS GEOLOGICOS O GEOTECNICOS:

Para el presente proyecto no se requiere este tipo de estudios.

2.13. ESTUDIOS HIDROLOGICOS, HIDRAUICOS Y DE DERENAJE:

No se requieren estudios hidrológicos para el presente contrato.

2.14. ANALISIS AMBIENTAL.

No se requieren análisis ambientales para el presente proyecto.

2.15. SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL

El contratista tendrá la obligación de adoptar las medidas de seguridad industrial necesarias en los frentes de trabajo y en las proximidades afectadas por ellos y mantener una adecuada salud física y mental de todo su personal, de acuerdo con las normas vigentes sobre el particular.

El contratista será el único responsable de los perjuicios ocasionados por la falta de medidas de seguridad y salubridad en su ambiente de trabajo.

2.16. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PRINCIPAL

Deficientes condiciones de habitabilidad en viviendas rurales del municipio de Manta, ocasionadas por el deterioro de las cubiertas y pisos, afectando la seguridad, salubridad y calidad de vida de sus habitantes.

2.17. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EXISTENTE CON RESPECTO AL PROBLEMA

En el municipio de Manta, Cundinamarca, se identificó un grupo de viviendas ubicadas en el sector rural que presentan deficiencias en sus cubiertas y pisos, ocasionadas por el deterioro progresivo de los materiales, la exposición permanente a las condiciones climáticas y la limitada capacidad económica de los hogares para realizar intervenciones de mantenimiento o mejoramiento. Esta situación genera filtraciones de agua, humedad, deterioro de los espacios interiores y superficies de piso en condiciones inadecuadas, afectando la seguridad, la salubridad y las condiciones de habitabilidad de las viviendas.

Como resultado de las visitas de inspección y del proceso de priorización adelantado por la Administración Municipal, se determinó la necesidad de intervenir veintiocho (28) mejoramientos de vivienda rural, de los cuales veinticuatro (24) corresponden al mejoramiento de cubiertas y cuatro (4) al mejoramiento de pisos, con el propósito de brindar soluciones que permitan mejorar las condiciones de vida de las familias beneficiarias. La ejecución de estas intervenciones contribuirá a garantizar viviendas más seguras, funcionales y adecuadas, disminuyendo los riesgos asociados al deterioro de los elementos constructivos y fortaleciendo las condiciones de bienestar de la población rural del municipio.

2.18. MAGNITUD ACTUAL DEL PROBLEMA – INDICADORES DE REFERENCIA

La magnitud actual del problema se evidencia en la necesidad de intervenir veintiocho (28) mejoramientos de vivienda rural previamente priorizados por la Administración Municipal, de los cuales veinticuatro (24) corresponden al mejoramiento de cubiertas y cuatro (4) al mejoramiento de pisos. Estas intervenciones beneficiarán directamente a veintisiete (27) personas del sector rural del municipio de Manta, Cundinamarca, quienes actualmente habitan viviendas con deficiencias en sus condiciones de habitabilidad, seguridad y salubridad debido al deterioro de estos elementos constructivos.

2.19. FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOPORTE DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Este proceso de selección se tramitará por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** soportada en los fundamentos jurídicos que a continuación se relacionan:

Teniendo en cuenta el valor del presupuesto oficial para el presente proceso se aplicará el Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía, Articulo 2.2.1.2.1.2.2.0 del Decreto 1082 de 2015 "Además de las normas generales establecidas en el presente título,

las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
2. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
3. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.
4. Ofrecimiento más favorable, Articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 "La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

 a. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o
 b. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio. 3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras

3. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.
4. La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.
5. La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato es de **TRES (03) MESES** a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1. del Dcto. 1082 de 2015 compilatorio del Art. 34 del Decreto 1510 de 2013 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

4.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato por celebrarse deberá ejecutarse en **LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MANTA**

4.2 FORMA DE PAGO:

El Municipio entregará el Treinta por ciento (30%) del valor del contrato que equivale a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por LA CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y la de responsabilidad civil extracontractual, y estas se hayan aprobado por parte de La CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de LA CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. f) Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo. h) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades.

Notas:

- La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es impedimento para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato de obra.

Manejo Del Anticipo

El anticipo se manejará así: a) Una vez el SUPERVISOR haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, El Municipio, girará el valor del anticipo al contratista, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el interventor haya aprobado el desembolso respectivo. b) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. c) El contratista deberá presentar junto con sus cuentas de cobro parciales un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañados con los documentos soportes respectivos. d) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran y así como del flujo de caja de la entidad.

Justificación del anticipo:

El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual, entre los que se encuentran: el alquiler de maquinaria, la compra de equipos, utensilios y herramientas, elaboración e instalación de la valla publicitaria de la obra, la contratación del personal profesional, técnico y auxiliar, la adquisición de la dotación necesaria para cumplir con las normas de seguridad industrial, la compra, insumos y materiales de obra y el costo del transporte tanto de los materiales de obra como del personal de trabajo hasta el sitio de la obra.

En todo caso, la entrega del anticipo encuentra justificación jurídica en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute la obra de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.

NOTA: Pese a lo anterior, el oferente deberá presentar junto con su propuesta, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del MUNICIPIO, y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe al respecto rendido por el Interventor del contrato, y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista.

Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

LOS SIGUIENTES PAGOS: Mediante pagos parciales, mínimo del veinte (20%) por ciento, que corresponderán al valor facturado en el respectivo periodo, a la entrega por parte del CONTRATISTA del informe de ejecución del proyecto donde se evidencie un avance del 20%, con los respectivos soportes dentro de los cuales debe estar el informe de interventoría junto con aval de pago de la interventoría a las actividades desarrolladas. ÚLTIMO PAGO: Equivalente al diez 10% del valor total del contrato, sujeto a la liquidación del contrato de obra.

Los pagos periódicos se realizarán de la forma y porcentaje en la cual la entidad estatal y el supervisor estimen conveniente, esto con el propósito de no realizar pagos efímeros o que generen desgaste administrativo en la entidad en su sistema de tesorería, y en la interventoría y/o supervisión establecida.

Todos los pagos procederán previa presentación de las respectivas actas de obra, memorias de cálculo, registro fotográfico, informes de ejecución de obra aprobados por el supervisor del contrato, bitácora de obra debidamente aprobada por el supervisor, paz y salvos expedidos por el municipio, acreditación de pagos seguridad social y parafiscales, pago de Sena FIC, cuenta de cobro y/o factura y las demás que requieran la Interventoría, Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal.

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin formula de ajuste. En consecuencia, el precio unitario se incluye todos los gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo del contratista; desplazamiento, transporte, custodia y almacenamiento de materiales, herramienta y toda clase de equipos de trabajo, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la

ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que allá lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos y/o costos directos e indirectos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. Los pagos parciales no eximen al contratista de las responsabilidades de calidad y estabilidad de las obras recibidas que puedan surgir durante el desarrollo de la misma.

4.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se liquidará dentro de los Cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución y en todo caso en los términos y condiciones consagradas en el Artículo 11 de la ley 1150 del año 2007.

4.4. RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE EL CONTRATISTA CONFORME AL OBJETO CONTRACTUAL

De acuerdo con lo consagrado en el en la Decreto 1607 de 2002, Ley 1562 de 2012 y Decreto N. 723 del 15 de abril de 2013, **Artículo 13. *Pago de la cotización.*** *"Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales de manera anticipada, dentro de los términos previstos por las normas vigentes…"*

"El contratante debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.

Parágrafo 1°. *El contratante deberá verificar el pago mensual de aportes por parte de los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales.*

Parágrafo 2°. *El Ministerio de Salud y Protección Social ajustará la Planilla Integrada de Autoliquidación de Aportes, de tal forma que las Entidades o instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, puedan efectuar el pago de las cotizaciones en los términos previstos en el presente decreto, incluso en los casos en que sólo proceda el pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la normativa vigente."*

Por lo anterior y con fundamento en lo consagrado en el Decreto 1607 de 2002 se ha determinado que el riesgo laboral al que pertenece el contratista en desarrollo del presente contrato es Tipo V.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES QUE SE TUVIERON EN CUENTA PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

1. Para calcular el valor promedio del presente objeto contractual se han tenido como referencia las Cantidades y los precios unitarios establecidos por la Secretaria de Planeación e Infraestructura del municipio. El valor estimado del contrato es de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. ($341.867.891) M/CTE, precio el cual se refleja en el siguiente cuadro de cantidades de obra y precios unitarios:**

PRESUPUESTO DE OBRA - MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS Y PISOS EN EL MUNICIPIO DE MANTA, CUNDINAMARCA						
CUBIERTAS						
ITEM	**ID. ICCU**	**DESCRIPCIÓN**	**UND. MEDIDA**	**CANT**	**VR. UNIT**	**VR. TOTAL**
1	**PRELIMINARES**					
1.1	1,33	DESMONTE DE CUBIERTAS (TEJA DE BARRO), INC RETIRO	M2	287,32	$ 23.044,00	$ 6.621.002,00
1.2	1.36	DESMONTE DE CUBIERTAS (TEJA DE ZINC)	M2	497,51	$ 19.370,00	$ 9.636.769,00
1.3	1.34	DESMONTE DE CUBIERTAS (ASBESTO CEMENTO)	M2	252,65	$ 21.647,00	$ 5.469.115,00
SUBTOTAL						**$ 21.726.886,00**
2	**CUBIERTAS**					
2.1	7.32	ESTRUCTURA METÁLICA PARA TEJA DE FIBROCEMENTO (TUBO ESTRUCTURAL ABIERTO 4"x2", 15 MM)	M2	849,5	$ 93.384,00	$ 79.329.708,00
2.2	7.20	TEJA EN LÁMINA GALVANIZADA CAL 26 PINTADA	M2	855,98	$ 78.250,00	$ 66.980.435,00
	7,23	TEJA FIBROCEMENTO No. 6	M2	41,25	$ 53.281,00	$ 2.197.841,00
2.3		CABALLETE GALVANIZADO CAL. 26 D=0.30	ML	151,2	$ 50.068,00	$ 7.570.282,00
2.4	7.14	CANAL PVC RAINGO. INC ACCESORIOS	ML	18,55	$ 99.837,00	$ 1.851.976,00
2.5	7.5	BAJANTE PVC AGUAS LLUVIAS D=4"	ML	4,7	$ 58.823,00	$ 276.468,00
2.6		INSTALACION TEJA DE ZINC (SOLO MANO DE OBRA)	M2	69,75	$ 20.738,00	$ 1.446.476,00
SUBTOTAL						**$ 159.653.186,00**
3	**MAMPOSTERIA**					
3.1	5.17	MURO EN BLOQUE Nº 5 E=0.12 M	M2	80,68	$ 64.507,00	$ 5.204.425,00
SUBTOTAL						**$ 5.204.425,00**
4	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**					
4.1	4.22	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	2684,8	$ 8.431,00	$ 22.635.549,00

4.2	4.27	VIGA CINTA 3500 PSI	M3	24,168	$ 1.350.557,00	$ 32.640.262,00
SUBTOTAL						**$ 55.275.811,00**
PISOS						
ITEM	**ID. ICCU**	**DESCRIPCIÓN**	**UND. MEDIDA**	**CANT**	**VR. UNIT**	**VR. TOTAL**
1	**PRELIMINARES**					
1.1	1.42	REPLANTEO MANUAL DE CIMIENTOS	M2	119,74	$ 4.922,00	$ 589.360,00
1.2	16,4	EXCAVACION MANUEAL EN MATERIAL COMUN H=0,0-2,0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	23,944	$ 63.372,00	$ 1.517.379,00
1.3	1,27	DEMOLICION PLACA DE PISO 0,15 M, INCLUYE RETIRO	M2	8,5	$ 42.423,00	$ 360.596,00
SUBTOTAL						**$ 2.467.335,00**
2	**RELLENOS**					
2.1	16.8	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	11,98	$ 178.866,00	$ 2.142.815,00
SUBTOTAL						**$ 2.142.815,00**
3	**ACEROS**					
3.1	4.23	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	119,74	$ 11.055,00	$ 1.323.726,00
SUBTOTAL						**$ 1.323.726,00**
4	**ESTRUCTURAS EN COINCRETO**					
4.1	13.12	PLACA BASE CONCRETO 0.08 2500 PSI	M2	119,74	$ 68.171,00	$ 8.162.796,00
SUBTOTAL						**$ 8.162.796,00**
5	**ACABADOS**					
5.1	13.4	ALISTADO PISOS 1:3, E=0.04	M2	119,74	$ 42.113,00	$ 5.042.611,00
5.2		ESMALTE PISO EN MINERAL	M2	119,74	$ 16.500,00	$ 1.975.710,00
SUBTOTAL						**$ 7.018.321,00**
TOTAL, COSTOS DIRECTOS						**$ 262.975.301,00**
ADMINISTRACION					23%	$ 60.484.319,00
IMPREVISTOS					3%	$ 7.889.259,00
UTILIDADES					4%	$ 10.519.012,00
TOTAL, AIU					**30%**	**$ 78.892.590,00**
VALOR TOTAL DEL PROYECTO						**$ 341.867.891,00**

LAS VARIABLES que se han tenido en cuenta a la hora de definir el valor estimado del contrato son los gastos que el Contratista deberá asumir derivados del contrato:

➢ ESTAMPILLA ADULTO MAYOR:	4%
➢ ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2%
➢ INDUSTRIA Y COMERCIO:	1%
➢ CONTRATOS DE OBRA:	1%
➢ ESTAMPILLA PRODEPORTE	2.5%
➢ FONDO DE SEGURIDAD	5%
➢ PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015.	
➢ IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda.	
➢ Pago de Garantías a favor de la entidad contratante.	

17. Conforme a lo anterior el precio promedio del contrato ascienda a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. ($341.867.891) M/CTE.**, y para lo cual la entidad contratante ha emitido Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260283, por un valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. ($341.867.891) M/CTE**.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación de cumplimiento para continuar con el proceso de selección, no otorgan puntaje; la administración municipal verificara como CUMPLE o NO CUMPLE, los siguientes factores: Capacidad jurídica, Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y las condiciones de experiencia, y de organización de los proponentes.

Los requisitos señalados corresponden con implementación de los Documentos Tipo, conforme con la normatividad vigente:

• Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".

• Resolución 540 de 2025 "Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social; y los documentos tipo complementarios para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda"

Así las cosas, los elementos de evaluación de orden técnico, financiero y jurídico se encuentran ya implementados y la administración municipal procede a su aplicación, en consecuencia, no se requiere de análisis para este caso.

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

6.1 EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para todos los Proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

- **Área para construir/intervenir:** 975 M2
- **Presupuesto oficial:** $341.867.891 – 195.25 SMMLV

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

6.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

5. OBRAS EN PROYECTOS DE VIVIENDA(S) RURAL(ES) DISPERSA(S)		
		< 200 SMMLV
ACTIVIDAD A CONTRATAR	**TIPO DE EXPERIENCIA**	195.25 SMMLV
5.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O AISLAMIENTO TÉRMICO DE VIVIENDA(S) RURAL(ES) DISPERSA(S)	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida y/o construida igual y/o superior al 50% del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a novecientos setenta y cinco metros cuadrados (975 m2)

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los Contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane

se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) Contratos de mayor valor aportados.

Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) Contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia. aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) Contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) Contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

E. Los Contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento

Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

F. Únicamente uno (1) de los Contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98

G. Si el Proponente relaciona un (1) único Contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

H. Por lo menos uno (1) de los Contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los Contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

J. Para los Contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen Contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso

de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

K. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

L. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
- Construcción de estaciones de servicios o campamentos
- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

6.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento [72**]**

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los Contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) Contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) Contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como

máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

 Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con Contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten Contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de Contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

 En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

 Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

H. Cuando el Contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los Contratos aportados como experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social dentro del Proceso de Selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

 Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo Contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones,

requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del Contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de Contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

6.4. **CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"**

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	SERVICIOS DE APOYO A LA CONSTRUCCION
72102900	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA
72141500	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

6.5. **ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.5. del Pliego de Condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del Contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.

E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.

F. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

G. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

6.5. **DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los Contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

F. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

6.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo Contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de Contratos derivados de Contratos suscritos con Entidades estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del Contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del Contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del Contrato principal la siguiente:

 I. Alcance de las obras ejecutadas en el Contrato principal.

 II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del Contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa

circunstancia: i) copia del Contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el Contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel Contrato suscrito entre particulares, cuyo Contrato principal del cual se deriva directamente, es el Contrato firmado entre una Entidad estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su Contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el Contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.
Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo del numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

6.7. PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la

experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

6.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de Contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de Contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar Contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos Contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.
La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los Contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.
El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los Contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.
En caso de que el número de Contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo la probabilidad

de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la entidad en el contrato.

De acuerdo con procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente procedimiento.

Matriz de Riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	General	Externo	Precontractual	Operacional	La información inexacta y falta de contestación del proponente a la solicitud de información formulada por la entidad durante el proceso	Declaratoria Desierto				Medio	Municipio	La entidad suministra la información clara y necesaria para el perfil del proponente a presentar	1		3	Riesgo Bajo	Si	Municipio	Etapa de Planeación, Fechas de inicio.	Revisión de tallada en el pliego de condiciones	En su respectiva elaboración
2	Especifico	Interno	Precontractual	Regulatorio	Riesgo de Colusión	Inadecuada Selección del Contratista				Medio	Proponente	Establecer parámetros adecuados de verificación de documentos	1		4	Riesgo Bajo	Si	Municipio	Desde la etapa precontractual	Revisión detallada de la documentación del proponente	Desde la estructuración del proceso

3	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	No pago oportuno por parte del contratista al personal contratado.	Incumplimiento en las obligaciones contractuales. Demoras operativas, bajos rendimientos, interrupción de las actividades del proyecto.				Riesgo Medio	Contratista	Control y seguimiento del contrato según cláusula de obligaciones y responsabilidades del contratista.	1		3	Riesgo Bajo	Si	Contratista - Municipio	Acta de terminación	Interventoría - Supervisión	Mensual
4	General	Interno	Selección	Jurídico	Riesgo derivado de la revocatoria del acto de apertura del proceso de selección, en caso de presentarse alguna de las causales establecidas en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011.	Terminación, reestructuración y apertura de un nuevo proceso. Genera retrasos en la consecución de los fines estatales.				Riesgo Alto	Municipio	Revisión jurídica de todos los requerimientos de orden legal ajustando nuevamente las disposiciones del proceso de selección fallido, de tal forma que se subsane toda ausencia normativa.	Raro		3	Riesgo Bajo	Si	Municipio	Hasta que se solventen los inconvenientes que dieron origen a la revocatoria.	Apoyo Equipo Técnico y Jurídico.	Permanentemente.
5	General	Externo	Ejecución	Social, Económico.	Paros, huelgas, actos de vandalismo, Pandemia, condiciones climáticas y naturales adversas.	Paraliza la ejecución del contrato. En eventos mayores debe Suspenderse el contrato.				Riesgo Medio	Alcaldía, contratista.	Consultar las alteraciones y buscar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo.	Raro		4	Riesgo Medio	Si	Alcaldía, contratista.	Durante la ejecución	En caso de existir, buscar mitigación efectos.	Permanente.

6	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgos operacionales	La utilización de elementos o materiales de construcción que no cumplan con las especificaciones técnicas detalladas.	Deficiencias en la calidad de las intervenciones realizadas, retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimiento del mismo. No satisfacción de la necesidad contratada, ejecución incompleta del objeto contratado, defectos y fallas.				Riesgo Extremo	Contratista.	Constitución de las pólizas de Cumplimiento y calidad por parte del contratista. Multas por incumplimiento. Vigilancia, seguimiento y control a todas las fichas técnicas de los materiales incluidos en el contrato.			2	Riesgo Bajo	Si	Municipio	Acta de terminación.	Interventor – Supervisor.	Permanentemente.
7	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Deficiencias en los procesos constructivos.	Daños				Riesgo Alto	Contratista	Control y seguimiento del contrato según cláusula de obligaciones y responsabilidades del contratista.			4	Riesgo Bajo	No, Pero hay impacto mbiental	Contratista	Acta de Terminación	Interventor – Supervisor	Permanentemente.
8	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Daños a terceros	Reclamación de terceros por daños en infraestructura				Riesgo Alto	Contratista	Control y seguimiento del contrato según cláusula de obligaciones y responsabilidad			4	Riesgo Medio	No	Contratista	Verificación cumplimiento ligaciones del	de terminación.	hanentemente.

											es del contratista.										
9	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgos operacionales	Incumplimiento de las obligaciones contractuales o calidad en los bienes entregados sin que cumplan las especificaciones exigidas.	Retraso en el cronograma de actividades y plazo de ejecución. No satisfacción de la necesidad contratada, ejecución incompleta y fallas presentadas en la calidad de los bienes suministrados.				Riesgo Alto	Contratista	Control y seguimiento de las obligaciones y responsabilidades del contratista. Constitución de las pólizas de Cumplimiento y calidad por parte del contratista. Multas por incumplimiento. Vigilancia, seguimiento y control a todas las fichas técnicas de los materiales incluidos en el contrato.			3	Riesgo Bajo	Si, condiciones y plazo de ejecución.	Contratante – Interventor	Acta de liquidación del contrato de obra.	Verificación y seguimiento a la cláusula de obligaciones. Actas de avance de obra.	Durante la ejecución del contrato.
10	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgos operacionales	Desabastecimiento de los insumos necesarios para la ejecución de la obra.	Tardanza en la entrega y/o culminación de las obligaciones estipuladas en el contrato de obra.				Riesgo Alto	Contratista	Mantener un stock de los productos requeridos para la ejecución de la obra.			3	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Hasta el Acta final del contrato.	Interventoría y el Supervisor del contrato.	Permanente

11	Especifico	Interno	Contractual	Jurídico	Riesgos derivados por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.	Causa retraso y/o paralización de algunas actividades que afectan la ejecución del contrato.				Riesgo Medio	Contratista	Suspensión del contrato. Dependiendo del caso, Constitución de la garantía de incumplimiento.			3	Riesgo Bajo	Si	Interventoría– Contratista	Hasta la liquidación del contrato	Aprobación de a póliza pertinente.	Permanente
12	General	Externo	Contractual	Económico	Variación en los precios de los insumos.	Demoras en la ejecución de la obra. Nulo avance en la misma. Variación en el Costo de la obra.				Riesgo Alto	Contratista	Mantener un stock de los productos requeridos para la ejecución de la obra. Se procederá a revisar y realizar los modificatorios pertinentes cuando se demuestre que se trate de ítems imprevistos.			5	Riesgo medio	Si	Municipio - Interventoría	Etapa de Planeación, Fechas de inicio.	Seguimiento a cada caso en particular.	Por evento.
13	General	Interno	Selección	Operacional	La presentación de la oferta existiendo causales de inhabilidad o incompatibilidad en el oferente.	Declaratoria de Desierto				Bajo	Contratante	Pre evaluación y posterior Evolución de condiciones técnicas, jurídicas y financieras.			4	bajo	si	Contratante	Presentación de las ofertas	Evaluación de las ofertas	Cierre de presentación de las ofertas

7. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA Y DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL.

En atención a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.3.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago **la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía seguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía:**

8.1. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

Con el propósito de amparar el riesgo en el incumplimiento de la oferta, el Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y las normas de contratación estatal.

8.1.1. Riesgos Cubiertos con la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento:

La Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

8.1.2. Suficiencia de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la fecha de presentación de la oferta y hasta la aprobación dela garantía de cumplimiento del contrato y su valor será equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección de contratista

8.2. GARANTÍA ÚNICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.2.3.1.1y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en especial el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá

constituir a favor del Municipio de Manta, la cual **la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía seguradora legalmente constituida en Colombia y la cual deberá incluir como asegurado y beneficiario al MUNICIPIO, la siguiente Garantía:**

CLASE DE GARANTIA	NOMRBE DE LA GARANTIA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contrato de Seguro Contenido en Una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente constituida	DE CUMPLIMIENTO	Cumplimiento del Contrato	20% Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo
		Pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales y e indemnizaciones laborales	20% Del valor total del contrato.	Plazo de Ejecución del contrato y Tres años mas
		Buen Manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la amortización del anticipo	Equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo
		Estabilidad y calidad de las obras	20% del valor del Contrato	CINCO (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del objeto contratado.
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Responsabilidad Civil Extracontractual	El equivalente a 200 SMLMV	El Plazo de ejecución del contrato y dos meses mes

Se suscribe:

ORIGINAL FIRMADO

_____.
ING MILTON YESID BARACLDO BELTRAN
Secretario de Planeación e Infraestructura
Manta, Cundinamarca